



**REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta".**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**  
13 SEP 2023  
**R E C I B I D O**

**SANTIAGO, 24 AGO 2023**

**0071**

**RESOLUCIÓN DGC N° \_\_\_\_\_ / (EXENTA)**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 141, de fecha 26 febrero de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta".

**TRAMITADA**  
31 OCT 2023  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

Proceso N°: 17282705



- La Resolución Exenta N° 428, fecha 7 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El Oficio Ordinario C49/N° 1952, de fecha 8 de junio de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales.
- El Oficio Ord. (E) N° 0728, de fecha 23 de junio de 2023, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ordinario C4/ N° 2424, de fecha 11 de julio de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El Oficio Ord N° 16.976, de fecha 17 de julio de 2023, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G.-I.F. N° 14953, de fecha 9 de agosto de 2023, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 17290/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord.(E) N° 0112, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Jefa de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, fijada en el DFL MOP N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, la Dirección General de Obras Públicas tenía a su cargo.
- 2º Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 3º Que el artículo 69º N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.



- 4° Que, como es de público conocimiento, durante el periodo de invierno de 2023, el país ha experimentado una alta circulación y mayor transmisión viral en comparación a lo habitual, en particular del virus respiratorio sincicial, influenza, adenovirus, entre otros, que afectan de manera importante a niños, niñas y adolescentes.
- 5° Que atendido dicho escenario, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud dictó con fecha 7 de junio de 2023, la Resolución Exenta N° 428 que “instruye la suspensión de cirugía electiva y aumento extraordinario de capacidad de camas de cuidados intensivos pediátricos que indica”. Dicha Resolución, en lo pertinente, instruye aumentar en un 20% el número de camas pediátricas habilitadas para las Unidades de Cuidado Intensivo y de Tratamiento Intensivo, complejizando las camas de menor a mayor complejidad.
- 6° Que en los establecimientos de salud concesionados, que actualmente se encuentran en operación, se deben implementar las medidas necesarias para efectos de dar oportuno cumplimiento a la instrucción señalada en el considerando precedente, adecuando los recintos y prestando los servicios necesarios para hacer frente a esta contingencia sanitaria.
- 7° Que reforzando lo indicado en el considerando precedente, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante Oficio Ordinario C49/N° 1952, de fecha 8 de junio de 2023, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas la máxima colaboración en la implementación de medidas excepcionales por la campaña de invierno en los hospitales concesionados, teniendo en consideración la alerta sanitaria dispuesta por la autoridad sanitaria.
- 8° Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia exigir la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”, con el objeto de disponer que la Sociedad Concesionaria deberá llevar a cabo, durante el periodo correspondiente a la campaña de invierno de 2023, un aumento transitorio en el número de camas, realizar adecuaciones transitorias en recintos que permitan modificar la criticidad de camas, y realizar adecuaciones de infraestructura y en la prestación de los servicios concesionados, para complejizar los recintos o cualquier otro requerimiento realizado por la respectiva Subsecretaria de Redes Asistenciales en el marco de esta alerta sanitaria. Lo anterior, para efectos de hacer frente a la situación sanitaria que actualmente se vive en el país, a consecuencia del aumento de la circulación de distintos virus respiratorios, que afectan principalmente a niños, niñas y adolescentes. La urgencia radica en que estas medidas deben implementarse oportunamente, esto es, durante el invierno del año 2023, para hacer frente al aumento sostenido en la demanda de camas críticas.
- 9° Que mediante Oficio Ord. (E) N° 0728, de fecha 23 de junio de 2023, el Director General de Concesiones de Obras Públicas solicitó al Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, su pronunciamiento respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión.
- 10° Que el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en su calidad de mandante del contrato de concesión, mediante Oficio Ordinario C4/ N° 2424, de fecha 11 de julio de 2023, otorgó su pronunciamiento favorable a las modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas.

11° Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 16.976, de fecha 17 de julio de 2023, el Inspector Fiscal informó formalmente a “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas exigirá la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá implementar un aumento transitorio en el número de camas, realizar adecuaciones transitorias en recintos que permitan modificar la criticidad de camas, realizar adecuaciones de infraestructura y en la prestación de los servicios concesionados, todo ello con el objeto de cumplir con la instrucción señalada en el considerando quinto de la presente Resolución.

Para efectos de lo anterior, en el Oficio antes señalado el Inspector Fiscal entregó a la Sociedad Concesionaria una Minuta Técnica con el detalle de las medidas a implementar.

Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas, en los términos, plazos y condiciones señalados en su Oficio.

12° Que mediante Carta G.G.-I.F. N° 14953, de fecha 9 de agosto de 2023, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 16.976, de fecha 17 de julio de 2023, dando cuenta de sus reservas y consideraciones.

13° Que a través del Oficio Ord. N° 17290/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el Inspector Fiscal informó a la Jefa de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas su opinión favorable respecto a las modificaciones informadas en su Oficio Ord. N° 16.976/2023, en los términos, plazos y condiciones allí señaladas. En virtud de lo anterior, recomendó disponer su implementación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.

14° Que a través del Oficio Ord.(E) N° 0112, de fecha 16 de agosto de 2023, la Jefa de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del Contrato de Concesión referida precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 17290/2023, de fecha 10 de agosto de 2023.

15° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



## RESUELVO:

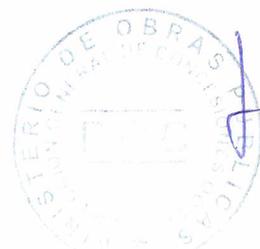
- 1. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A." deberá implementar, durante el periodo correspondiente a la campaña de invierno de 2023, un aumento transitorio en el número de camas, realizar adecuaciones transitorias en recintos que permitan modificar la criticidad de camas, y realizar adecuaciones de infraestructura y en la prestación de los servicios concesionados, para complejizar los recintos o cualquier otro requerimiento realizado por la respectiva Subsecretaria de Redes Asistenciales en el marco de esta alerta sanitaria, de acuerdo a la Minuta Técnica adjunta al Oficio Ord N° 16.976, de fecha 17 de julio de 2023, del Inspector Fiscal, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El Inspector Fiscal podrá complementar, aclarar o rectificar la referida Minuta Técnica, toda vez que la autoridad sanitaria así lo disponga, y aclarar las medidas que fueren necesarias para una mejor comprensión de sus alcances, ya sea de oficio, a requerimiento de la autoridad sanitaria o a solicitud de la Sociedad Concesionaria. Para la implementación de las adecuaciones contenidas en la Minuta Técnica, sus complementos, aclaraciones o rectificaciones, el Inspector Fiscal otorgará a la Sociedad Concesionaria plazos razonables, en atención a la urgencia sanitaria, y a la complejidad de la medida respectiva.

De todas las instrucciones, plazos, respuestas y sanciones se deberá dejar constancia escrita en el Libro de Explotación de la obra o mediante Oficio del Inspector Fiscal o Carta de la Sociedad Concesionaria, en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, y atendida la necesidad de actuar oportunamente frente a los requerimientos sanitarios, el Inspector Fiscal podrá emitir instrucciones mediante correo electrónico institucional, debiendo formalizarlas, a más tardar al día hábil siguiente de emitida, en el Libro de Explotación o mediante Oficio. La falta de formalización oportuna no supondrá privar de eficacia el correo electrónico que el Inspector Fiscal hubiere enviado.

El incumplimiento de las adecuaciones y medidas contenidas en la Minuta Técnica, sus complementos, aclaraciones o rectificaciones, en los plazos informados por el Inspector Fiscal, se considerará un incumplimiento de una instrucción impartida mediante Libro de Explotación de la Obra, por lo que serán aplicables las multas previstas al efecto en el artículo 1.10.7, en relación al artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo previsto en las Bases de Licitación.

- 2. ESTABLÉCESE** que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en la presente Resolución, así como las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por dichos conceptos, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión en el plazo indicado en el N° 7 de la presente Resolución.
- 3. ESTABLÉCESE**, que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria en relación con las modificaciones a las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el tratamiento que se establecerá en el



convenio que suscriban las partes, al que se refiere el resuelvo N° 7 de la presente Resolución.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que para los efectos de la presente Resolución, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en la presente Resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente Resolución no modifican ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta G.G.-I.F. N° 14953, de fecha 9 de agosto de 2023, "Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.", manifestó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 16.976, de fecha 17 de julio de 2023, dando cuenta de que hace expresa reserva de todos sus derechos en relación con las siguientes materias:
  - Plazos que se establezcan en la modificación y que pudieran resultar insuficientes para la implementación de las modificaciones requeridas, incluyendo, sin limitación, la circunstancia que la presente modificación no provee pagos a la Sociedad Concesionaria para hacer frente a los costos de las modificaciones de las obras y servicios sino hasta la dictación del correspondiente Convenio.
  - El derecho para solicitar, reclamar y/o demandar al Ministerio de Obras Públicas y/o a quien corresponda, por el pago de las compensaciones y/o indemnizaciones de cualquier otro perjuicio, de cualquier naturaleza, incluyendo económicas y/o de plazos que haya experimentado y/o experimente la Sociedad Concesionaria por hechos anteriores a la fecha de la resolución que se dicte al efecto.
  - Aquellas solicitudes de complemento, aclaración o rectificación de la minuta Técnica, que de acuerdo con lo señalado en el N° 1 del Ord. IF N° 16976 constituyen el ejercicio discrecional por parte del Inspector Fiscal y que excedan el ámbito de las obligaciones contempladas en el Contrato de Concesión.

De este modo, la Sociedad Concesionaria se reservó expresamente todos y cada uno de los derechos que le corresponden en conformidad a la Ley y el Contrato de Concesión en relación con las materias indicadas en la Minuta Técnica, los que, según indica, podrá ejercer ante todas las instancias y órganos que prevé el Contrato de Concesión, la Ley de Concesiones, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Al respecto, se deja constancia que la inclusión de las reservas de derechos de la Sociedad Concesionaria no significa reconocimiento alguno por parte del MOP ni de MINSAL respecto de su procedencia, y de presentarse discrepancias éstas serán resueltas por las instancias establecidas en los artículos 36° y 36° Bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

7. **ESTABLÉCESE** que el MOP deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 4 meses contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial



de dicho Decreto Supremo. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad con lo señalado en los artículos 36° y 36° Bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Juan Manuel Sánchez Medioli  
Director General  
Dirección General de Concesiones  
de Obras Públicas



Vº Bº Ministro de Hacienda

Jessica López E  
Ministra de Obras Públicas

Vº Bº Ministra de Obras Públicas



**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

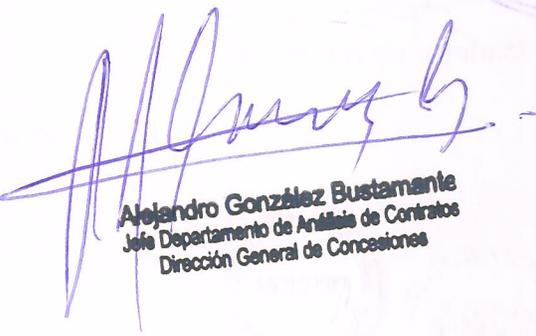
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

**Proceso N°: 17282705**

  
**MARIA DE LOS ANGELES VARGAS M.**  
 Jefa de División de Operaciones  
 de Obras Concesionadas  
 Dirección General de Concesiones

  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas



  
**Alejandro González Bustamante**  
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos  
 Dirección General de Concesiones

